



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 576-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 15 de mayo del presente año, el Ing. Edilberto Rolando Herrera Muñoz- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remitió el PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTI CONTAGIO COVID-19 EN OBRAS POR CONTRATA, en el cual se establecen los lineamientos, normas y principios que las empresas contratistas ejecutoras de obras, que mantienen vínculo contractual con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, y quienes deben implementar obligatoriamente para asegurar y proteger la salud de los trabajadores frente al riesgo de contagio del COVID-19, al inicio, reinicio de obras y controles que deben realizarse durante el periodo de ejecución de obras y controles que deben realizarse durante el periodo de ejecución de obras civiles;

Que, con Informe N° 251-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, al verificar que el PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTI CONTAGIO COVID-19 EN OBRAS POR CONTRATA, ha sido elaborado según los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, determina que es PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad del indicado PROTOCOLO, debiendo sugerir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural haga el seguimiento constante del cumplimiento de éste, a fin de evitar la propagación del COVID -19;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTI CONTAGIO COVID-19 EN OBRAS POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, el mismo que consta de 14 numerales y 12 anexos; que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural haga el seguimiento constante del cumplimiento del PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTI CONTAGIO COVID-19 EN OBRAS POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, a fin de evitar la propagación del COVID -19.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 576-2020-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 15 de mayo de 2020 y el Informe N° 251-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2020, sobre aprobación del protocolo de seguridad anti contagio COVID-19 en obras por contrata, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 20°, establece que son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de Prevención previsto en el Artículo I del Título Preliminar de la precipitada Ley, “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara estado de emergencia nacional por las grandes circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarada mediante D.S. N° 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas, amplió el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 23 de abril de 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
MIAO
EXPEDIENTE
N° 885777

